

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 11001 40 03 057 2022 00713 00

Se niega la petición contenida en el anterior memorial presentada por la apoderada de la parte ejecutante frente al retiro de la demanda, dado que no se reúnen las exigencias del artículo 92 del C.G. del P., para autorizar el retiro, obsérvese que la ejecutada se encuentra notificada del auto mandamiento de pago, circunstancia que no permite el retiro pretendido.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 16 de enero del corriente año.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531b9b93d441152e18148a5a91684d9fe43ca6c23fd0e3ab8cc2cb1f419cc2bd**

Documento generado en 04/02/2023 04:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>